

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro de fines del siglo XVII, valorado en 20.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don Enrique Henere Swodova.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito, y Resultando que por don Enrique Henere Swodova, en nombre y representación de la firma «Ibetsa», de Barcelona, calle de Consejo de Ciento, número 301, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Muntadas (Barcelona) un cuadro, representando el retrato de un caballero, propiedad de don Pierantonio Croce;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en sesión celebrada por la misma el día 31 de enero próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo, que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pintura, por tratarse de un excelente retrato francés de fines del siglo XVIII y de primorosa ejecución, con detalles que la hacen poco corriente en su escuela, y cuya adquisición se considera interesante para el Museo Nacional del Prado;

Resultando que ha sido concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición, el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000) y pagarse al mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino al Museo Nacional del Prado, un retrato de caballero de escuela francesa, siglo XVII, cuya exportación fué solicitada por «IBETSA, Ibérica de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y se dota en la misma Facultad la de «Fisiología vegetal».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, Ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal», que quedará adscrita al Departamento de «Morfología y Fisiología», constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la plaza de Profesor agregado de «Análisis numérico».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Zaragoza la plaza de Profesor agregado de «Análisis numérico», que quedará adscrita al Departamento de «Ecuaciones funcionales», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Física del estado sólido» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y se dota en la misma Facultad la de «Óptica y estructura de la materia».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Física del estado sólido» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Óptica y estructura de la materia», que quedará adscrita al Departamento de «Óptica», constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 21 de marzo de 1969 por la que se crean Escuelas nacionales de régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas o informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares primarios que se citan y que existe crédito en los presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento

de Centros Escolares de Enseñanza Primaria, de 10 de febrero de 1967; el Reglamento de Directores Escolares, de 20 de abril de 1967; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas las unidades escolares y direcciones sin curso que se citan en las localidades que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes creaciones de las indemnizaciones de casa-habitación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Creación de tres unidades escolares de niños, que, en unión de las otras tres de la misma clase que se desiglosan de la que fué graduada mixta de la calle Juan Soláns, constituirán la graduada de niños con seis secciones y dirección con curso en la avenida Roger de Flor.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Creación de dos unidades escolares de niñas, que, con la Escuela de párvulos y una de niñas que se segregan de la Agrupación escolar mixta «Pereantón» y tres unidades escolares de niñas que también se desiglosan de la graduada mixta «Victoria», se formará una graduada de niñas con seis unidades escolares y una de párvulos que funcionarán en la calle Juan Soláns. Dirección con curso.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Creación de una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas para la Agrupación escolar mixta «Aloisio Marceta», que quedará constituida por seis unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Creación de una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional «Miguel Carreras», que quedará constituido por ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, tres maternales, cuatro unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Creación de una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional «Presidente Kennedy», que quedará constituido por ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: San Quirico de Tarrasa. Localidad: San Quirico de Tarrasa.—Creación de la plaza de Director sin curso con destino a la Agrupación escolar mixta que se constituye a base de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la calle Vila Puig, que desaparecen como unidades escolares independientes; la antigua Escuela mixta del barrio de los Rosales, que venía funcionando como unitaria y que ahora se transforma en Escuela de párvulos; tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que habían sido creadas por Orden ministerial de 25 de octubre de 1968. Con estas integraciones la nueva Agrupación escolar mixta constará de cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y dirección sin curso.

Provincia de Córdoba

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Creación de cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que constituirán la nueva Escuela graduada mixta «Miguel Álvarez de Sotomayor» en la calle de José Antonio, del barrio de San Francisco, con dirección con curso.

Municipio: Lucena. Localidad: Navas de Selpillar.—Creación de una unidad escolar de niñas, que, en unión de la ya existente de la misma clase y sexo y de la unitaria de niños, constituirán una graduada mixta denominada «San Francisco», regida por un Director con curso.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Ventas.—Creación de una unidad escolar de niñas para la Agrupación del mismo sexo, que quedará constituida por tres unidades escolares de niñas, una de párvulos y dirección con curso.

Provincia de Jaén

Municipio: Bailén. Localidad: Bailén.—Creación de cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas en el Colegio nacional mixto «General Castaños», integración en el mismo Colegio nacional de la unitaria de niños número 6, que se traslada a los nuevos edificios; el Colegio quedará constituido por veintiuna unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas, más dirección sin curso. Este arreglo implica además el traslado a los nuevos locales de seis unidades escolares que funcionaban en otros edificios.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Santa Lucía.—Creación de tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la plaza de dirección sin curso con destino al nuevo Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar», al que quedarán integradas las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que constituían la graduada mixta del mismo nombre. El nuevo Centro tendrá ocho unidades escolares de niños, ocho unidades de niñas y dirección sin curso.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Contrueces.—Creación de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas con destino a la Escuela graduada mixta, que quedará constituida por cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dirección con curso.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Alajero. Localidad: Imada.—Creación de una unitaria de niños y conversión en unitaria de niñas de la mixta existente. Estas dos Escuelas funcionarán como Centros escolares independientes.

Municipio: San Cristóbal de La Laguna. Localidad: Valle Guerra.—Creación de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que quedarán integradas en la Agrupación escolar mixta «Lope de Guerra», que contará ahora con cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dirección sin curso.

Provincia de Sevilla

Municipio: Gerena. Localidad: Gerena.—Creación de la dirección sin curso y constitución de un Colegio nacional mixto, que se denominará «Fernando Feltus», compuesto de siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos a base de las cuatro unidades escolares de niños y una de párvulos de la graduada «Miguel de Cervantes», que desaparece; cuatro unidades escolares de niñas de la graduada «García de Leániz», que también desaparece, y cuatro unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de niños de la Agrupación escolar número 3.

Segundo.—Que asimismo se consideren creadas las unidades escolares que a continuación se relacionan, en los lugares que también se indican y en las condiciones que se expresan, sin que se tengan que acreditar indemnizaciones por vivienda a los Maestros que hayan de servir las Escuelas creadas por existir casa para ellos.

Provincia de Murcia

Municipio: Ojos. Localidad: Aiquitola.—Creación de una unidad escolar de asistencia mixta que funcionará como Centro escolar independiente.

Tercero.—Modificar la composición de los Centros escolares siguientes, en la forma que se explica:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Integración en el Colegio nacional mixto «San José de Calasanz», de la calle Puñero, número 17, de la graduada de párvulos «San Idefonso» (pasillo de Santo Domingo), con cuatro unidades escolares de párvulos. La nueva composición del Colegio «San José de Calasanz» será: siete unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Constitución de la Agrupación escolar mixta con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en el barrio de Carhuela a base de las dos unitarias de cada sexo que venían funcionando como Centros escolares independientes, con dirección con curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Integración en el Colegio nacional «General López Pinto» de la unitaria de niños, preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Isaac Peral»; el Colegio quedará constituido por ocho unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Integración en el Colegio nacional «San Leandro-Virgen de la Caridad» de la unitaria de niñas preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «Isaac Peral»; el Colegio quedará constituido por nueve unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Provincia de Navarra

Municipio: Esterivar. Localidad: Zubiri.—Constitución de una Agrupación escolar mixta, compuesta de dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dirección con curso a base de las Escuelas unitarias que han venido funcionando independientemente.

Provincia de Palencia

Municipio: Santibáñez de la Peña. Localidad: Villanueva de Arriba.—Constitución de la Agrupación escolar mixta de Villanueva de Arriba con dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dirección con curso a base de las dos unitarias de cada sexo que venían funcionando independientemente.

Cuarto.—Se tendrá muy en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos para las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convocan 22 becas de 9.000 pesetas cada una con destino a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de julio de 1962, esta Comisaria General convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 22 becas dotadas con un crédito global de 198.000 pesetas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

I. Becas convocadas y dotación de las mismas

1.º Se convocan 22 becas de 9.000 pesetas cada una destinadas a los alumnos de la Escuela de Práctica Canónica de Salamanca.

II. Condiciones y requisitos

2.º Podrán participar en este concurso de méritos los sacerdotes y religiosos que hayan concluido sus estudios eclesiásticos, así como los seculares que hayan realizado la Licenciatura de Derecho Civil y tengan en ambos casos la nacionalidad española.

III. Trámite de solicitudes

3.º Los aspirantes al disfrute de estas becas formularán su petición por medio de instancia razonada, dirigida al Ministro de Educación y Ciencia y acompañada de la certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas en los estudios de Teología (en el caso de que el solicitante sea sacerdote o religioso), y en los estudios que comprende la Licenciatura de Derecho (en el caso de los seculares).

Los solicitantes acompañarán asimismo los documentos que juzguen convenientes y necesarios para justificar su insuficiencia de recursos económicos para costear los estudios.

IV. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

4.º Las solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos a que se hace referencia en el apartado tercero, en la Secretaría de la Escuela de Práctica Canónica (Compañía 1, Salamanca), en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comisión de selección

5.º La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios esenciales establecidos en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar.

6.º Una Comisión presidida por el Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, y de la que formarán parte el Director y un Profesor de la Escuela de Práctica Canónica, elevará propuesta razonada a la Comisaria General de Protección Escolar para su aprobación definitiva.

Actuará de Secretario de esta Comisión de selección el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

VI. Interpretación de esta convocatoria

7.º Corresponde a esta Comisaría General resolver y aclarar cuantas dudas suscite la aplicación de esta convocatoria.

VII. Validez de las normas de la convocatoria general

8.º Con carácter subsidiario y en cuanto no se detalle específicamente en esta resolución, son válidas las normas y criterios que se establecen con carácter general en la convocatoria de becas escolares para el curso académico 1968-69. Resolución de 16 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Comisario general, Pedro Segú.

Sr. Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional en la barriada del Puente (Lugo).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de diciembre de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 10 secciones en la barriada del «Puente», Lugo, y adjudicada provisionalmente a don Florencio Pacios Morán avenida de José Antonio, 24, Ponferrada (León).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Florencio Pacios Morán, José Antonio, 24, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 5.773.675,06 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.233.212,14 pesetas, a que asciende la baja del 17,60 por 100 hecha en su proposición, de la de 7.006.887,20 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye así: para la anualidad de 1969, pesetas 5.911.547,21; honorarios de formación de proyecto, 53.027,75 pesetas; honorarios de dirección, 53.027,75 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 0,00 pesetas; Aparejador, 31.816,65 pesetas; desplazamiento, 0,00 pesetas, y contratista, 5.773.675,06 pesetas. Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Martín Benito, dueña de la Entidad patronal «Talleres Gráficos Vda. de C. Bermejós».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Martín Benito, dueña de la Entidad patronal «Talleres Gráficos Viuda de C. Bermejós».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Martín Benito, de la Empresa «Talleres Gráficos Viuda de C. Bermejós», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, dictada en 22 de julio de 1965, aprobatoria del acta de liquidación de cuotas por Mutualidad Laboral, debemos declarar, como declaramos, su validez y subsistencia, por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Echevarrián» y Mutualidad de Obreros y Empleados de la «Sociedad Anónima Echevarrián».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de diciembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo inter-